



JUEVES 22 DE JULIO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIX - N° 148  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 717

Córdoba, 14 de julio de 2021.

VISTO: El expediente N° 0451-008872/2021 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación de una Adenda, en relación al CONVENIO DE APORTE DE CAPITAL, celebrado con fecha 07 de noviembre de 2014, su similar modificatorio aprobado por Decreto N° 353/15 y su Adenda Decreto N° 2230/17, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y Caminos de las Sierras S.A., Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba.

Que constan en autos los citados Decretos N° 353/15 y 2230/17 antecedentes de la operatoria que se propicia, aprobando la Modificación al Convenio de Aporte de Capital y su respectiva Adenda.

Que los referidos Convenio y Adenda, fueron celebrados con el objeto de lograr el financiamiento para cubrir los costos relativos a la liberación de traza y procesos de expropiación en las obras concernientes a las Rutas Nacionales 19 y 9 Norte .

Que el Señor Presidente de Caminos de las Sierras S.A., manifiesta que los aportes remitidos en forma inicial, fueron estimados de manera provisoria, sujeto al resultado de las distintas tasaciones que debía realizar el Consejo General de Tasaciones de la Provincia; y que, avanzado el proceso de liberación de traza y expropiaciones, resulta necesario suscribir una Adenda al mismo, que prevea el envío de un importe de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00) para continuar afrontando el pago de la liberación de trazas de las Rutas Nacionales N° 19 y 9 Norte.

Que se acompaña en autos el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2021/000288, dando cuenta de los fondos para afrontar la erogación que lo gestionado implica.

Que conforme se propicia, el importe solicitado será integrado como aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en su carácter de accionista mayoritario de la firma Caminos de las Sierras S.A., con destino a la ejecución de las obras ut supra referenciadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos legales dependiente del Ministerio de

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 717.....	Pag. 1
Decreto N° 725.....	Pag. 2
Decreto N° 726.....	Pag. 2

### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 170.....	Pag. 3
------------------------	--------

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 202.....	Pag. 3
Resolución N° 203.....	Pag. 4
Resolución N° 212.....	Pag. 5
Resolución N° 216.....	Pag. 6
Resolución N° 217.....	Pag. 7
Resolución N° 224.....	Pag. 8

Obras Públicas bajo el N° 272/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 489/2021 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°-** APRUÉBASE el Modelo de ADENDA modificatoria del CONVENIO DE APORTE DE CAPITAL, de fecha 07 de Noviembre de 2014, y sus similares de fechas 06 de Abril de 2015 y 29 de diciembre de 2017, aprobadas por Decretos Nros. 353/15 y 2230/17, respectivamente, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y el Señor Presidente del Directorio de la firma Caminos de las Sierras S.A., la que, como Anexo 1, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

**Artículo 2°-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la firma Caminos de las Sierras S.A. y a la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento S.E.M., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CORDOBA

**Decreto N° 725**

Córdoba, 14 de julio de 2021

**VISTO:** el Expediente Letra "B" N° 8/2021, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Escribano Gustavo Alejandro BOCCOLINI, Adscripto al Registro Notarial N° 428, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de que quien se desempeñaba en tal carácter, renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano BOCCOLINI fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto N° 1136 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 31 de agosto de 2016, prestando Juramento de Ley el día 20 de septiembre de 2016, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 10 de junio de 2021, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por el Escribano Gustavo Luis BOCCOLINI y el requirente, Titular y Adscripto, respectivamente, el primero para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y el segundo para acceder a la titularidad del mencionado Registro, dejando constancia de que el mismo no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de

Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 202/2021, por Fiscalía de Estado con el N° 478/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Escribano Gustavo Alejandro BOCCOLINI, D.N.I. N° 30.469.888 –Clase 1983-, Matrícula Profesional N° 2533, como Escribano Titular del Registro Notarial N° 428, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 726**

Córdoba, 14 de julio de 2021

**VISTO:** el Expediente Letra "C" N° 3/2021, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Escribano Agustín CANELLO, Adscripto al Registro Notarial N° 179, con asiento en la localidad de Porteña, Departamento San Justo de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de la renuncia presentada por quien se desempeñaba en tal carácter, a efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano CANELLO fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto N° 1491 de fecha 29 de septiembre de 2017, prestando Juramento de Ley el día 31 de octubre de 2017, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 14 de mayo de 2021, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por la Escribana María Alejandra CABANILLAS, titular del Registro en cuestión a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y del requirente, a efectos de acceder a la titularidad del mencionado Registro, dejando constancia que los mismos no cuentan con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de

Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 19 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 196/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 480/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Escribano Agustín CANELLO, D.N.I. N° 33.842.876, Clase 1989, Matrícula Profesional N° 2492, como Escribano Titular del Registro Notarial N° 179, con asiento en la ciudad de Porteña, Departamento San Justo de esta Provincia.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 170**

Córdoba, 02 de junio de 2021.

**VISTO:** El expediente N° 0027-078727/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma INTER FILE S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2020/000016 por el servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 177/2020.

Que, con fecha 30 de abril de 2021 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de marzo de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de setiembre de 2023 un nuevo precio mensual de pesos ciento dos mil ciento noventa y dos con treinta y seis centavos (\$102.192,36) en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares- y el Decreto N° 1160/16 -reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2021/000060 confeccionado por el Jefe de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 18/19 -todas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa- y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 274/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma INTER FILE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69295472-2), con fecha 30 de abril de 2021, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de marzo de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de setiembre de 2023, por la variación de costos del servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 177/2020.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 442.599,09.-) a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: marzo a diciembre de 2021, \$142.713,90.- al Programa: 155-001, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V.; por el período: enero a diciembre de 2022, \$171.328,68 y por el período: enero a setiembre de 2023, \$128.496,51 ambos como Importes Futuros.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 202**

Córdoba, 11 de junio de 2021

Expediente N° 0045-022609/2020/A3.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-136 – PROG.3150 A LA PROG.18550 – JESÚS MARÍA – CAÑADA DE LUQUE- DEPARTAMENTO COLÓN".

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas -en adelante POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 009/2021 de fecha 27 de enero 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 4 de marzo del 2021 y que el plazo de obra se encuentra vigente hasta el día 30 de setiembre de 2021.

Que obra en autos el pedido de adecuación realizado por el Consorcio Caminero Único, suscripto digitalmente con fecha 27 de abril de 2021.

Que el Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Abril/2021", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, que a la fecha de la adecuación provisoria (abril/2021), la variación de referencia es de 21.43% en relación a valores de oferta y el saldo a integrar por adecuación provisoria asciende a la suma de \$ 16.967.681,22, en consecuencia el nuevo costo del presupuesto total de la obra a precios

del mes de abril de 2021 es de \$ 99.344.004,33.

Que asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripta por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril de 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000252 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 242/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 242/2021 y en uso de sus atribuciones (Ley N° 10.546, Decreto N° 1053/2018 y demás relacionados);

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

ANEXO

## Resolución N° 203

Córdoba, 11 de junio de 2021

Expediente N° 0045-022633/2020/A2.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas -en adelante POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, dispo-

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de abril de 2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-136 – PROG.3150 A LA PROG.18550 – JESÚS MARÍA – CAÑADA DE LUQUE- DEPARTAMENTO COLÓN", por la suma total de Pesos Dieciséis Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con Veintidós Centavos (\$ 16.967.681,22), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripta con fecha 17 de mayo de 2021, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dieciséis Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con Veintidós Centavos (\$ 16.967.681,22), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000252, de acuerdo al siguiente detalle: con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00 – Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

siones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 050/2021 de fecha 10 de marzo 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 22 de marzo del 2021 y que el plazo de obra se encuentra vigente hasta el día 22 de febrero de 2022.

Que obra en autos el pedido de adecuación realizado por el Consorcio Caminero Único, suscripto digitalmente con fecha 27 de abril de 2021.

Que el Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Abril/2021", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, que a la fecha de la adecuación provisoria (abril/2021), la variación de referencia es de 20,17% en relación a valores de oferta y el saldo a integrar por adecuación provisoria asciende a la suma de \$ 31.219.298,77, en consecuencia el nuevo costo del presupuesto total de la obra a precios del mes de abril de 2021 es de \$ 196.038.944,80.

Que asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y

de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripta por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril de 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000203 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 243/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 243/2021 y en uso de sus atribuciones (Ley N° 10.546, Decreto N° 1053/2018 y demás relacionados);

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

ANEXO

## Resolución N° 212

Córdoba, 22 de junio de 2021

Expediente N° 0047-008642/2020/R1.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura mediante Resolución N° 175/2021, propicia se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 041/2021 y se apruebe la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, por la variación de costos verificada en el mes de enero de 2021, en la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto con fecha 30 de abril de 2021, por el Ingeniero Sebastián Castellano, en su carácter de Representante Legal de la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 234 de este Ministerio, de fecha 11 de diciembre de 2020, se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa TETRA S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública el día 14 de enero de 2021 y el Acta de Replanteo el día 27 de enero de 2021.

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 041/2021 de fecha 25

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de abril de 2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA", por la suma total de Pesos Treinta y Un Millones Doscientos Diecinueve Mil Doscientos Noventa y Ocho con Setenta y Siete Centavos (\$ 31.219.298,77), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripta con fecha 05 de mayo de 2021, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Un Millones Doscientos Diecinueve Mil Doscientos Noventa y Ocho con Setenta y Siete Centavos (\$ 31.219.298,77), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000203, de acuerdo al siguiente detalle: con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00 – Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

de febrero de 2021 por la cual se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por variaciones de costos verificadas en el mes de enero de 2021 para la obra de que se trata, suscripta con fecha 8 de febrero de 2021, entre el entonces señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra, por la suma de \$ 6.257.994,01.

Que habiendo sido elevadas oportunamente las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su visación, éste Organismo dispone con fecha 10 de marzo de 2021, su devolución sin intervención por considerar que "presentan errores formales y/o administrativos"

Que habiendo tomado nueva intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, modifica el informe oportunamente elaborado, adjunta los nuevos cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de la adecuación provisoria el mes de enero de 2021, la variación de referencia del 9,49% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 6.235.377,36, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 70.305.597,80.

Que concluye en definitiva, que los cálculos oportunamente practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10411 y Decreto

N° 259/17 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos previsto en el inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos "Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios", suscripto con fecha 30 de abril de 2021, por el Ingeniero Sebastián Castellano, en su carácter de Representante Legal de la Empresa TETRA S.R.L., por el que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por la variación de costos verificada en el mes de enero de 2021, habiendo renunciado la contratista a efectuar todo reclamo por mayores costos, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza que pudieren generarse con la tramitación de la presente, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000064, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 57/2021 y proveído de fecha 14 de junio de 2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante los cuales se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que asimismo, dicha asesoría manifiesta también que están dadas las condiciones para dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 041/2021 y aprobar la Adecuación Provisoria N° 1, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 57/2021 y su proveído de fecha 14 de junio de 2021, y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

ANEXO

## Resolución N° 216

Córdoba, 24 de junio de 2021 .

Expediente N° 0045-022585/2020/A11.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 4, por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril de 2021, en la realización de la obra: "CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-266 CONSORCIO CAMINERO CUATRO VIENTOS 2da. ETAPA – TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 10 Y KM 22,5 – LONGITUD 12,5 KM – DEPARTAMENTO RIO CUARTO"

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico,

**Artículo 1°.-** DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 041/2021 de este Ministerio, de fecha 25 de febrero de 2021, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** APRUEBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por la variación de costos verificada en el mes de enero de 2021 en la ejecución de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Siete con Treinta y Seis Centavos (\$ 6.235.377,36), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 30 de abril de 2021, por la Empresa TETRA S.R.L., representada por su representante legal Ingeniero Sebastián CASTELLANO, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Siete con Treinta y Seis Centavos (\$ 6.235.377,36), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000064, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa TETRA S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

mediante la aplicación Portal de Obras Públicas -en adelante POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la adecuación de precios propiciada encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto VI del Legajo Único de Contratación de la obra de que se trata.

Que consta documento titulado "Índice" suscripto por la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio, haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 170, de fecha 4 de septiembre de 2020, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente Contrato el día 6 de octubre de 2020 y el Acta de Replanteo con fecha 20 de octubre del mismo año y que el plazo de obra se encontraba vigente hasta el día 18 de mayo de 2021.

Que por Resolución N° 192/2021 de fecha 08 de junio de 2021 de este Ministerio, se aprobó la tercera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos al mes de febrero de 2021, y que el plazo de obra se encontraba vigente hasta el 18 de mayo de 2021, conforme constancias de autos.

Que la contratista formalizó el pedido de la cuarta Adecuación Provisoria de Precios de la obra faltante de ejecutar, mediante nota suscripta digitalmente con fecha 27 de abril de 2021.

Que el Departamento II - Gestión Económica de Obras de la Dirección de Vialidad acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra faltante a ejecutar – Abril/2021", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, que a la fecha del cuarto salto el porcentaje físico de obra ejecutada era del 76,05% y que la variación al mes de Abril/2021 alcanzó un 8,28%, que representa económicamente un incremento de \$ 933.636,27, en consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 57.857.973,59.

Que se ha incorporado en autos "Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios", suscripta por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 4 por las variaciones de costos verificadas en el mes de Abril de 2021, habiendo renunciado la contratista a efectuar todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran generarse con motivo de la tramitación del presente, ello conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000268, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 252/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento

(5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 4, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 252/2021 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 4, por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril de 2021, en la realización de la obra: "CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-266 - CONSORCIO CAMINERO CUATRO VIENTOS - 2da. ETAPA – TRAMO COMPENDIDO ENTRE EL KM 10 Y KM 22,5 – LONGITUD 12,5 KM – DEPARTAMENTO RIO CUARTO", por la suma total de Pesos Novecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis con Veintisiete Centavos (\$ 933.636,27), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripta digitalmente con fecha 9 de junio de 2021, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Novecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis con Veintisiete Centavos (\$ 933.636,27), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000268, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 217

Córdoba, 24 de junio de 2021.

Expediente N° 0045-022737/2020/A10.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 3, por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIA-RIA T-271-3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 4 – ESTABLECIMIENTO EL GUANAQUITO – DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, dispo-

siones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 214/2020 de fecha 16 de noviembre 2020, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 30 de noviembre del mismo año, y que el plazo de obra se encontraba vigente al día 4 de junio de 2021. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 161/2021 se aprobó la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de Costos al mes de febrero de 2021, conforme constancia en autos.

Que obra en autos el pedido de redeterminación realizado por el Consorcio Caminero Único, suscripto digitalmente con fecha 30 de marzo de 2021.

Que el Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Marzo/2021", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del tercer salto el porcentaje físico de obra ejecutada era del 40,09% y que la variación al mes de marzo/2021 alcanzó un 5,35% lo que representa económicamente un incremento de \$ 1.000.701,69. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 39.209.793,93.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripta por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la tercera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000267 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 251/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior

al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 251/2021 y en uso de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Tercera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de marzo de 2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED Terciaria T-271-3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 4 – ESTABLECIMIENTO EL GUANAQUITO – DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA", por la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Uno con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 1.000.701,69), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 8 de junio de 2021, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Uno con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 1.000.701,69), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000267, de acuerdo al siguiente detalle: con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00 – Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 224

Córdoba, 28 de junio de 2021.

Expediente N° 0045-022100/2019/A6.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 2 y N° 3, por las variaciones de costos verificadas en los meses de febrero y marzo de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL N° 11 – DEPARTAMENTO RIO CUARTO – Camino que une la Localidad de Coronel Baigorria con Estación Río Seco – 1eros. 4000 metros"

### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas -en adelante POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la adecuación de precios propiciada encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda,



Arquitectura y Obras Viales y Punto VI del Legajo Único de Contratación de la obra de que se trata.

Que consta documento titulado "Índice", suscripto por la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio, haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 202/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020, rectificadas por su similar N° 157/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente Contrato el día 3 de diciembre de 2020 y que el plazo de obra se encuentra vigente hasta el día 27 de junio de 2021.

Que por Resolución N° 137/2021 de fecha 3 de mayo de 2021 de este Ministerio, se aprobó la primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos al mes de diciembre de 2020, conforme constancias de autos.

Que la contratista formalizó el pedido de la segunda y tercera Adecuación Provisoria de Precios de la obra faltante de ejecutar, mediante notas suscriptas digitalmente con fechas 24 de febrero de 2021 y 30 de marzo de 2021, respectivamente.

Que el Departamento II - Gestión Económica de Obras de la Dirección de Vialidad acompaña informes técnicos, junto a similares titulados "Adecuación Provisoria - Obra faltante a ejecutar - Febrero/2021" y "Adecuación Provisoria - Obra faltante a ejecutar - Marzo/2021", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, que a la fecha del segundo y tercer salto el porcentaje físico de obra ejecutada era del 3,45% y 3,51% y que la variación al mes de Febrero/2021 alcanzó un 8,26% y al mes de Marzo/2021 un 5,75%, que representa económicamente un incremento de \$ 6.429.915,06 y \$ 4.685.183,32, en consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 105.076.406,11.

Que se ha incorporado en autos "Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios", suscripta por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 2 y N° 3 por las variaciones de costos verificadas en los meses de febrero y marzo de 2021, habiendo renunciado la contratista a efectuar todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran generarse con motivo de la tramitación del presente, ello conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000263, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 261/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Reso-

lución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 2 y N° 3, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 261/2021 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 2 y N° 3, por las variaciones de costos verificadas en los meses de febrero y marzo de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES - RUTA PROVINCIAL N° 11 - DEPARTAMENTO RIO CUARTO - Camino que une la Localidad de Coronel Baigorria con Estación Río Seco - 1eros. 4000 metros", por la suma total de Pesos Once Millones Ciento Quince Mil Noventa y Ocho con Treinta y Ocho Centavos (\$ 11.115.098,38), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripta digitalmente con fecha 15 de junio de 2021, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Once Millones Ciento Quince Mil Noventa y Ocho con Treinta y Ocho Centavos (\$ 11.115.098,38), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000263, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO